

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 01 OCT 2009

N° 052 -2009-ANSC-PE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente; comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas registros, organización, procedimientos y métodos incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4° de la Ley N° 28716;

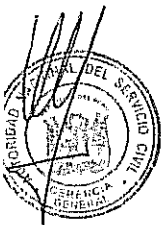
Que, el numeral 1.1 de la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República, se dispone que el Titular y la Alta Dirección se comprometan formalmente en la implementación del Sistema de Control Interno, así como velar por su eficaz funcionamiento;

Que, en tal sentido resulta necesario crear el Comité de Control Interno de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Emitir a través de la presente Resolución el compromiso del Titular y la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Servicio Civil para implementar el Sistema de



Control Interno, en concordancia con la Ley N° 28716 y la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG.

Artículo Segundo.- Crear en la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Comité de Control Interno de SERVIR que se encargará de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, en su ámbito, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Titulares

- El Gerente General, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- La Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil;
- El Asesor de la Presidencia Ejecutiva.

Suplentes

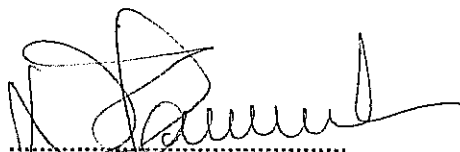
- La Srta. Jeanette Noborikawa Nonogawa, en reemplazo del Gerente General;
- El Sr. Eduardo Ortiz Crisóstomo, en reemplazo del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;
- El Sr. José Guillén Rueda, en reemplazo del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- La Sra. Tania Narazas Riega, en reemplazo del Jefe Oficina de Asesoría Jurídica;
- La Srta. Karina Paola Rodríguez Vila, en reemplazo de la Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil; y,
- El Sr. Alejandro Rea Morales, en reemplazo del Asesor de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Control Interno creado en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- El Comité de Control Interno a que hace referencia el artículo 2º, deberá remitir el cronograma de sus acciones, que comprenderá las fases de planificación, ejecución y evaluación, para implementar el Sistema de Control Interno en su ámbito.

Artículo Quinto.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el portal institucional: www.servir.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

